

Cipolletti, 11 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**GIACOSA ROBERTO HORACIO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01458-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 27/10/2025 se acredita el fallecimiento de **ROBERTO HORACIO GIACOSA** -DNI 8.119.076-, ocurrido el día 20 de agosto de 2025 en Allen, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil **CASADO** con **SILVIA BEATRIZ CATALAN** -DNI 12.979.210-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada el 15/10/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos **ROBERTO ERNESTO** -DNI 32.645.794-y **LUCAS HORACIO** -DNI 36.771.034-, ambos de apellido **GIACOSA**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 15/10/2025.

En fecha 29/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 04/02/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 31/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 06/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ROBERTO HORACIO GIACOSA**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **ROBERTO ERNESTO** y **LUCAS HORACIO**, ambos de apellido **GIACOSA**; y la cónyuge supérstite **SILVIA BEATRIZ CATALAN**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez